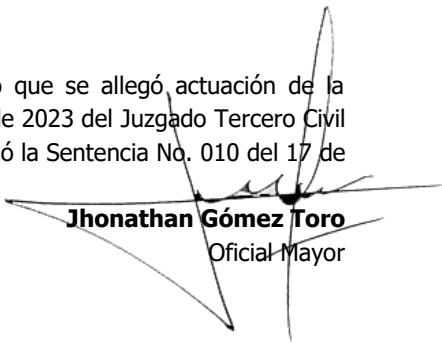


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que se allegó actuación de la segunda instancia, que contiene la Sentencia Civil No. 8 del 10 de agosto de 2023 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá -Radicación No. 2022-249-, a través de la cual se confirmó la Sentencia No. 010 del 17 de agosto de 2022, proferida por este Juzgado.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1658
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00164-01
Septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Estar a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá en este Proceso Ejecutivo iniciado por la señora **Lina Yineth Peláez Jaramillo**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **Jenifer Katerin Cortes Ospina**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que mediante **Sentencia No. 010 del 17 de agosto de 2022** proferida por éste Juzgado, se dispuso entre otros puntos: "**PRIMERO.- DECLARAR Probada Parcialmente la Excepcione de Mérito: "Cobro de lo no debido", formulada por la señora JENIFER KATHERIN CORTÉS OSPINA, a través de apoderado judicial. SEGUNDO.- DECLARAR No Probada la Excepción de Mérito: "Fraude Procesal" formulada por la señora JENIFER KATHERIN CORTÉS OSPINA, a través de apoderado judicial. SEGUNDO.- ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de la señora LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO y a cargo de la señora JENIFER KATHERIN CORTÉS OSPINA, por las siguientes sumas de dinero: 2.1. \$49.743.531,93 como capital; 2.2. \$3.327.236,02 como intereses de mora hasta el 18 de mayo de 2021, fecha en que se realizó el último abono; 2.3. Los intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa que señala la Superfinanciera de Colombia, respecto del capital insoluto. TERCERO.- ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen susceptibles de esta medida. CUARTO.- CONDENAR en costas a la señora JENIFER KATHERIN CORTÉS OSPINA, a favor de la ejecutante LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO.-Art. 443 del C.G.P.- QUINTO.- Para la liquidación del crédito, cualquiera de la partes podrá presentarla en la forma establecida en el numeral 1º del artículo 446 del C.GP."** Decisión que fue apelada por el apoderado judicial de la parte Demandada.-archivos 55, 58 y 60.-

Una vez, correspondió por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, por **Sentencia Civil No. 8 del 10 de agosto de 2023**, se **confirmó** la decisión de primera

instancia condenando en costas de segunda instancia a la parte recurrente y en favor de la demandante por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 329 del Código General del Proceso, se estará a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, y se continuará el trámite en la etapa procesal correspondiente conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la **Sentencia No. 010 del 17 de agosto de 2022**, esto es, señalar las agencias en derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- ESTAR a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, mediante **Sentencia Civil No. 8 del 10 de agosto de 2023**.

2º.- SEÑALAR como *agencias en derecho* en favor de la Demandante- **Lina Yineth Peláez Jaramillo** y a cargo de la Demandada-**Jenifer Katherin Cortés Ospina** la suma de **\$2.600.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

3º.- ORDENAR que, por Secretaría, se efectúe la liquidación de costas de acuerdo con el Art. 366 del Código General del Proceso, incluyendo las costas a que fue condenada en segunda instancia la Demandada-**Jenifer Katherin Cortés Ospina**, según el **numeral Segundo** de la **Sentencia Civil No. 8 del 10 de agosto de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a7dce72d8bda2af9f79a5572ca33b8be24da524a93be3adf5167f7efdd9689**

Documento generado en 04/09/2023 04:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>